



## Resolución de Alcaldía N° 216-2025-MPT



Tocache, 06 de mayo del año 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**

**VISTOS:**

- El **Informe Legal N° 384-2025/MPT-OGAJ**, emitido por el **Director** de la **Oficina General de Asuntos Jurídicos** de la **Municipalidad Provincial de Tocache**, relacionado con el apoyo económico por salud a favor de la señora **ROSA YSABEL AREVALO GUZMAN**.
- El **Informe Técnico N° 033-2025-MPT-GDS**, emitido por el **Gerente** de **Desarrollo Social**, donde emite opinión favorable respecto a la solicitud de apoyo social a favor de la señora **ROSA YSABEL AREVALO GUZMAN**.
- La **Solicitud** presentada con fecha **07 de febrero** del año **2025**, por la señora **ROSA YSABEL AREVALO GUZMAN**, donde solicita apoyo económico para cubrir gastos de salud de su vista derecha.



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la **Constitución Política del Estado**, concordante con el artículo II del **Título Preliminar** de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, "Los **Gobiernos Locales** gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 73, numeral 6.1) de la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que las **Municipalidades** están encargadas de administrar, organizar y ejecutar los programas sociales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2.4) del artículo 84° del antes citado **Cuerpo de Ley**, son funciones específicas exclusivas de las **municipalidades distritales**, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección, y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 117.2) del artículo 117° de la **Ley N° 27444– Ley del Procedimiento Administrativo General**, el derecho de petición



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**  
R.U.C. N° 20168745231

administrativa comprende la facultad de presentar solicitudes de gracia. En tanto, el artículo 123.2 de dicha norma establece que frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 080-2021-MPT/GM, de fecha 07 de junio del año 2021, se aprobó la DIRECTIVA N° 021-2021-MPT/GM, que "Otorga apoyo sociales a personas naturales y jurídicas u organizaciones sociales de base", encontrándose estipulado en el artículo 7°, inciso 7.1) "Constituye la entrega de dinero y/o medicina a personas naturales en condición de pobreza o pobreza extrema para cubrir gastos de hospitalización, tratamiento médico, medicamentos propiamente dicho (...).



Que, el artículo 8°, inciso 8.1) de la Directiva N° 021-2021-MPT/GM, establece que uno de los requisitos para la admisibilidad de las solicitudes o requerimientos es (...) documentos (fotocopia simples u originales) que amparen su pedido. Asimismo en el artículo 9°, inciso 9.1) numeral 9.1.1.) menciona que uno de los requisitos para la autorización es (...) copia de documentos que acrediten su pedido (diagnóstico médico, recetas médicas, informe médico, certificado médico, entre otros) expedidos por los hospitales, postas médicas, consultorio médico entre otros establecimientos de salud(...)



Que, la Directiva N° 021-2021-MPT/GM, en su artículo 1°, menciona que la Directiva tiene por finalidad: Establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyo sociales a personas naturales o jurídicos y organizaciones sociales que acrediten insolvencia o estado excepcional que impide el financiamiento de sus necesidades básicas o prioritarias.



Que, mediante Expediente Administrativo N° 2175-2025, presentado con fecha 07 de febrero del año 2025, la señora ROSA YSABEL AREVALO GUZMAN, solicita apoyo económico para poder cubrir gastos de operación de su vista derecha.

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2025-MPT/GDS, de fecha 24 de marzo del año 2025, el Gerente de Desarrollo Social, brinda opinión favorable respecto a la solicitud de apoyo social económico con S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles), presentado por la señora ROSA YSABEL AREVALO GUZMAN, identificado con DNI N° 09855605, para gastos de medicina.

Que, mediante Informe N°198-2025-MPT/OGPP, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Tocache, informa que existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) para el apoyo económico social a favor de la señora ROSA YSABEL AREVALO GUZMAN, identificada con DNI N° 09855605, para cubrir gastos de operación de su vista.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**  
R.U.C. N° 20168745231

Que, el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, mediante **Informe Legal N°384-2025/MPT-OGAJ, RECOMIENDA** declarar procedente el apoyo social económico por salud a favor de la señora **ROSA YSABEL AREVALO GUZMAN**, para cubrir gastos de medicamentos para el tratamiento de su vista derecha y así poder realizar las actividades con normalidad.

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el apoyo social económico por salud a favor de la señora **ROSA YSABEL AREVALO GUZMAN**, identificada con **DNI N° 09855605**, por el importe de **S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles)**, para solventar gastos de medicinas, para el tratamiento de su vista derecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y de la Municipalidad Provincial de Tocache, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

